



## JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia ACCION DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-  
Radicado 05001-31-05-010-2019-00418-00  
Accionante FABIO DE JESÚS MUÑOZ AGUIRRE  
Accionado Unidad Administrativa para la Atención y  
Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Allega la entidad accionada Unidad para las Víctimas, respuesta frente al incidente de desacato interpuesto por el accionante Fabio de Jesús Muñoz Aguirre, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho en fecha 25 de julio de 2019.

Informa la Entidad Accionada, que emitió comunicación en la cual le informa al accionante que es procedente efectuar la entrega de los recursos a su favor, por concepto de indemnización administrativa, por el hecho victimizante de Lesiones Personales y que dichos recursos se encontrarían disponibles para cobro a partir del último día hábil del mes de abril de 2020, procediendo a reconocer y pagar a favor del accionante la suma total de la indemnización administrativa que asciende a \$27.650.794, monto que fue cobrado por el accionante el pasado 11 de mayo de 2020, lo cual fue confirmado por el señor Fabio de Jesús Muñoz Aguirre, quien al ser contactado a su teléfono celular 3004819921, el día lunes 13 de julio de 2020, informó a este Despacho Judicial, que ya le fue pagada su indemnización administrativa por parte de la Unidad para las Víctimas.

No se accede a la inaplicación de la sanción impuesta al Director Técnico de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Dr. Enrique Ardila Franco, mediante auto proferido por este Despacho en fecha 09 de diciembre de 2019 y confirmada en Segunda Instancia, por la Sala Sexta de Decisión Laboral, del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia fechada el 16 de diciembre de 2019, en razón a que dicha sanción se encuentra ejecutoriada e informada a la correspondiente Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura –Seccional Medellín-, desde el 19 de febrero de 2020, pasando dichas diligencias sancionatorias a ser competencia de la citada oficina de Cobro Coactivo.

Teniendo en cuenta el cumplimiento al fallo de tutela, como quedó anotado, se ordena el ARCHIVO del incidente de desacato, en la CAJA NRO. 2129.

Entérese de la presente actuación, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO POR ESTADOS DEL DESPACHO No. 79.  
Y POR ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 37.

Md.